

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2019-MDJLBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Rondon Andrade, se trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza Municipal que promueve la Reducción de Plásticos", en atención a: Informe N° 48-2019-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe Legal N° 148-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30754, Ley Marco Sobre el Cambio Climático, cuyo objeto es el establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional.

Que, en la actualidad existen agentes contaminantes altamente nocivos que dañan los ecosistemas de manera irreparable y permanente, como la variedad de materiales plásticos; entre ellos: el polietileno, polipropileno, poliestireno, policloruro de vinilo, poliuretano y el tereftalato de poliestireno, los cuales son fabricados a partir de derivados del petróleo, que se caracterizan por ser no biodegradables, advirtiéndose que en los últimos años se ha hecho masivo e indiscriminado su uso principalmente por la entrega gratuita de estos productos en los diversos establecimientos e instituciones del país.

Que, a efecto de contribuir al cuidado y mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito, se ha visto por conveniente declarar de interés la promoción de las buenas prácticas ambientales para la reducción gradual y progresiva del uso y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

distribución de productos de plástico de un solo uso y tecnopor; en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, bajo estos considerandos y conforme a los informes de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **Unanimidad** aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE DICTA DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN DE USO DE
PLÁSTICOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.- De su aprobación

Aprobar las “**Disposiciones para la Reducción del Plástico y Tecnopor en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero**”, que consta de siete (07) artículos y dos disposiciones complementarias finales, una disposición complementaria derogatoria y que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publicación

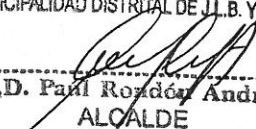
La presente ordenanza deberá ser publicada en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de Arequipa y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero bajo responsabilidad de Secretaría General, de la Oficina de Administración Financiera y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en José Luis Bustamante y Rivero, a los 03 días del mes de junio del año 2019.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Roxón Andrade
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

“DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA REDUCCION DE USO DE PLÁSTICO Y TECNOPOR EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.- OBJETO

Promover la reducción progresiva del uso y distribución de bolsas, sorbetes, utensilios, y envases de plástico de un solo uso y tecnopor, a fin de minimizar la generación de residuos sólidos en el distrito.

Artículo 2.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a los locales municipales, locales y/o establecimientos comerciales, mercados, a las instituciones públicas y privadas, así como a los vecinos, en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 3.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

- a) **Biodegradable.**- Capacidad de una materia para descomponerse a través de procesos biológicos en un tiempo relativamente corto. La denominación de producto biodegradable se establece siguiendo los criterios definidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento.
- b) **Bolsa de plástico.**- Tipo de bolsa (convencional) muy utilizada para el envasado o guardado de diversos productos. Se elabora a partir del petróleo y sus derivados.
- c) **Buenas prácticas ambientales.**- Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- d) **Ecoeficiencia.**- Comprende aquellas acciones mediante las cuales se suministra bienes y servicios, considerando la protección del ambiente como una variable sustancial. Por ello, permite satisfacer las necesidades humanas y proporcionar calidad de vida, mientras se logra reducir los impactos ambientales, como consecuencia del uso cada vez más eficiente de los recursos y la energía.
- e) **Educación ambiental.**- La educación ambiental es un instrumento para lograr la participación ciudadana responsable que es la base fundamental para una adecuada gestión ambiental. La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.
- f) **Envase.**- Recipiente o vaso en que se conservan y transportan ciertos géneros.
- g) **Participación Ciudadana Ambiental.**- Es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización.
- h) **Plástico.**- Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición. Estas sustancias son agregadas para brindar características particulares al material.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

- i) **Plástico de un solo uso.**- Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.
- j) **Sorbete.**- Cánula, cañita, popote o pajilla para sorber líquidos, así como para transferir líquidos de un vaso a la boca.
- Tecnopor.**- Poliestireno expandido. Es un material plástico espumado derivado del poliestireno.
- Utensilios.**- Conjunto de platos, fuentes, vasos, tazas, cubiertos, entre otros que se destinan al servicio de la mesa.



Artículo 4.- MEDIDAS PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO

- a) **En las distintas dependencias o locales de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a partir del día siguiente de publicada la norma se aplicarán las siguientes medidas:**

1. Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano, a excepción de aquellas adquisiciones que se encuentren en proceso o adjudicadas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
2. No se usarán envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
3. Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad.
4. Se prohibirá el ingreso de envases de tecnopor, sorbetes y/o cañitas innecesarios a las instalaciones de la municipalidad.
5. El comedor, y demás centros municipales que brinden servicios al público externo, no entregarán bolsas, sorbetes, utensilios, y envases de plástico de un solo uso y tecnopor.
6. La Gerencia de Servicios a la Ciudad en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos implementarán medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores municipales, además de buscar mecanismos de reconocimiento para aquellos que implementen medidas de reducción de plásticos.

- b) **En los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, se aplicarán las siguientes medidas:**

1. En el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, deben exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.
2. Los locales y establecimientos comerciales están obligados a consultar previamente a los usuarios si desean usar alguno de los elementos objeto de la presente Ordenanza e implementar medidas para reducir progresivamente el plástico de un solo uso y tecnopor en su local.

- c) **Para promover la reducción del consumo de plástico en los vecinos del distrito, se establecen las siguientes medidas:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ



1. Reconocer y premiar a aquellos vecinos que haciendo uso de la participación ciudadana ambiental, demuestren que el 100% de su urbanización ha implementado medidas para el incumplimiento de la presente Ordenanza con medios probatorios.
2. Se informará en los locales vecinales sobre las buenas prácticas ambientales respecto al uso del plástico y tecnopor a través de conversatorios, charlas, talleres y afines.
3. Se realizarán campañas de educación ambiental en espacios públicos.

Artículo 5.- Reconocimiento



- a) Reconocer como **"Local 0 Plástico"** a aquellos locales que no entreguen bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso o tecnopor.
- b) Reconocer a las instituciones públicas y privadas, empresas, entre otras entidades que implementen estrategias para la reducción del plástico en el distrito o que anticipadamente al vencimiento de los plazos establecidos en la Ley N° 30884, adopten las siguientes medidas: reemplazo de bolsas plásticas por bolsas de tela, biodegradables, compostables o similares, reducción del uso de envoltorios de plástico incensarios, reducción o reemplazo de envases o utensilios de plástico o tecnopor.
- c) Reconocer a las juntas vecinales que implementen acciones fehacientes para la reducción del plástico a través de la entrega de incentivos como bolsas de tela, tomatodos y/u otros que la municipalidad vea por conveniente según la realidad de la junta vecinal, a los vecinos que comprueben su participación como parte de esta iniciativa.



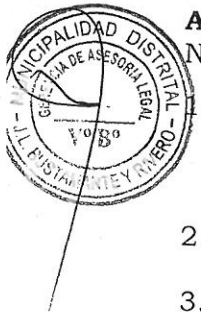
Artículo 6.- De las sanciones

Progresivamente la Gerencia de Fiscalización Municipal, iniciaría los mecanismos de regulación para la inclusión de sanciones que regulen la fiscalización a los establecimientos que fomenten entrega de sorbetes, pajillas o cañitas, así como bolsas o envoltorios de un solo uso. Las que serán incluidas al Codificador de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Jose Luis Bustamante y Rivero, mediante decreto de Alcaldía. El plazo máximo para tal inclusión será de 30 días calendarios a partir de la entrega en vigencia de la presente.

Artículo 7.- Casos exceptuados de los alcances de la presente Ordenanza

No están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza:

1. Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
2. Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
3. Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad, será el órgano encargado de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente.

Segunda.- Autorizar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Fiscalización Municipal, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el plástico y tecnopor de un solo uso en el distrito.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto cualquier otra Ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

Dado en José Luis Bustamante y Rivero, a los 03 días del mes de junio del año 2019.



Desalojarán a 150 familias de terrenos en Chilla

Juliaca. Un ambiente de zozobra se vive en gran parte de la comunidad de Chilla, donde, la próxima semana, cerca de 150 familias serían desalojadas por orden judicial de los predios que habrían ocupado ilegalmente.

Jaime Molleapaza Chaiña, uno de los propietarios, explicó que el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román emitió un fallo favorable, para que los dueños tomen posesión de

sus predios, que les fueron arrebatados en 2012.

“Un 8 de diciembre del 2012, fuimos desalojados sorpresivamente”, sostuvo Molleapaza. Señala que estas acciones habrían sido lideradas por Pedro Tipo Mendoza, Herencia Ramos Salazar, Elmer Quiñones y otras personas dedicadas al tráfico de terrenos. ♦



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2019-MDJLBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Rondon Andrade, se trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza Municipal que promueve la Reducción de Plásticos", en atención a: Informe N° 48-2019-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe Legal N° 148-2019-OA/JMDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 18 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30754, Ley Marco Sobre el Cambio Climático, cuyo objeto es el establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, tiene como objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional.

Que, en la actualidad existen agentes contaminantes altamente nocivos que dañan los ecosistemas de manera irreparable y permanente, como la variedad de materiales plásticos; entre ellos: el polietileno, polipropileno, poliestireno, policloruro de vinilo, poliuretano y el tereftalato de poliestireno, los cuales son fabricados a partir de derivados del petróleo, que se caracterizan por ser no biodegradables, advirtiéndose que en los últimos años se ha hecho masivo e indiscriminado su uso principalmente por la entrega gratuita de estos productos en los diversos establecimientos e instituciones del país.

Que, a efecto de contribuir al cuidado y mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito, se ha visto por conveniente declarar de interés la promoción de las buenas prácticas ambientales para la reducción gradual y progresiva del uso y distribución de productos de plástico de un solo uso y tecnopor; en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, bajo estos considerandos y conforme a los informes de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimitad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DICTA DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN DE USO DE PLÁSTICOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.- De su aprobación

Aprobar las "Disposiciones para la Reducción del Plástico y Tecnopor en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero", que consta de siete (07) artículos y dos disposiciones complementarias finales, una disposición complementaria derogatoria y que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publicación

La presente ordenanza deberá ser publicada en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de Arequipa y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero bajo responsabilidad de Secretaría General, de la Oficina de Administración Financiera y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en José Luis Bustamante y Rivero, a los 03 días del mes de junio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lourdes Lorena Ortiz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE T. B. Y R. (1971)
C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE